GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES X | Caracas, miércoles 5 de agosto de 2026 | Número 43.430

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, la designación del ciudadano Manuel Enrique Castillo Rengifo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Belarús.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zurima Alicia Hernández Guzmán, como Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel José Garrido Vásquez, como Director General de la Oficina de Coordinación Territorial.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abigail Orengelns Castillo Carmona, como Director General (E) de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas.

Instituto Nacional de Parques

Providencia mediante la cual se conforma con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Adrián Barrios Alvarado, como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

SUNACOOP

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la sede de la Defensa Pública en el municipio Guacara del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se crean las Defensorías Públicas Primera (1º) y Segunda (2°) con competencia en materia Penal Municipal; se crea la Defensoría Pública Primera (1º) con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito; y se crea la Defensoría Pública Primera (1º) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscritas a la sede del municipio Guacara del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se crea el cargo de Coordinadora o Coordinador de Sede, quien actuará como encargado de las sedes ubicadas en un lugar distinto al de las Coordinaciones Regionales y de Extensión, con el objeto de supervisar a las Defensoras o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal adscrito a la misma; y tramitar solicitudes de manera directa y expedita ante las Direcciones Nacionales y demás dependencias administrativas de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se crean las Defensorías Públicas Quinta (5°) y Sexta (6°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Winifield Giovanny Romero Ayala, como Defensor Adjunto en la Defensoría Delegada antes mencionada, en calidad de Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura **DM N° 000271** de fecha 12 de junio de 2026, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo consagrado en los artículos 187, numeral 14 y 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO. Autorizar a la Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, la designación del ciudadano **MANUEL ENRIQUE CASTILLO RENGIFO**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 10.049.604**, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Belarús**.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treintaiún (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026). Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÈ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 de agosto de 2026

216°, 167° y 27°
RESOLUCIÓN N° 036-2026

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.471.474**, designado mediante el Decreto Nº 5.208, de fecha 12 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.961 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones,

RESUELVE

Artículo 1º. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 2º. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3º. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, con carácter permanente, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICO FINANCIERA	YURI JESÚS NARVÁEZ GONZÁLEZ V-7.997.588	MARY OLGA MANRIQUE RUIZ V-11.668.264
TÉCNICA	MARÍA VALENTINA RUFINO ASCANIO V-27.297.004	YUSMARY ALEJANDRA CACHARUCO YEJAN V-20.340.130
JURÍDICA	JOSÉ RAÚL GIL V-14.600.373	ANDRÉS GABRIEL BERMÚDEZ ARIZALETA V-17.159.652

Artículo 4º. Nombro a la ciudadana **BELKYS MARGARITA ESCALANTE MELO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.169.406**, como **SECRETARIA PRINCIPAL** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**.

Asimismo, nombro a la ciudadana **MIRNA JOSEFINA SALAS LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.568.888**, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**.

Artículo 5º. La Secretaria o Secretario de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones, toda información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de pliegues de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 6º. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 7º. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8º. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 9º. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta del Decreto Nº 5.208, de fecha 12 de enero de 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.961 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DE LA MINISTRA
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 223
CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2026
216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Decreto N° 5.359 de fecha 15 de Junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.033 Extraordinario de fecha 15 de Junio de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 7.274.039**, como **CONSULTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 7.274.039**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y en concordancia con lo previsto en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos.

2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.

3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al Patrimonio Público.

4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra

5. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al Ministerio, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios Jurídicos de la Administración Pública.

6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos Jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.

7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

8. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.

9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.

10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación Nacional e Internacional en el ámbito de las competencias del Ministerio a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.

12. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir Informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República.

13. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e Intereses patrimoniales de la República.

14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.

15. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 7.274.039**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 7.274.039**, deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 7.274.039**, a partir de su Notificación.

Comuníquese y Publíquese,

PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA
Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Decreto N° 5.359 de fecha 15 de junio de 2026
Gaceta Oficial N° 7.033 de fecha 15 de junio de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 018

Caracas, **03** de agosto de 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.360 de fecha 15 de junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el Artículo 17, numeral 1 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL JOSÉ GARRIDO VÁSQUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-24.792.873**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL.**

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.360, de fecha 15 de junio de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034, de fecha 15 de junio de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 019

Caracas, **05** de agosto de 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.360 de fecha 15 de junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el Artículo 17, numeral 2 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ABIGAIL ORENGELNS CASTILLO CARMONA,** titular de la cédula de identidad **N° V-12.500.053**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE POLÍTICAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS.**

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.360, de fecha 15 de junio de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034, de fecha 15 de junio de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA JUNTA DIRECTIVA N° 001/26
216°, 167° Y 27°

Yo; **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.499.755**, en mi carácter de **Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, según consta en Decreto **N° 5.361**, de fecha **quince (15) de Junio de dos mil veintiséis (2026)**, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela **N° 7.035**, de misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales **1° y 7° del artículo 15 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques**, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela **N° 2.290**, de fecha **21 de julio de 1978**, en concordancia con el ordinal **1° del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques**, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela **N° 36.560**, de fecha **15 de octubre de 1998** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral **1 del artículo 3 y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 6.154** Extraordinario del **19 de noviembre de 2014**, en concordancia con el artículo **15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 39.181** de fecha **19 de mayo de 2009** y el artículo **17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.**

CONSIDERANDO

Que, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público y fortalecer la soberanía y transparencia en las actuaciones de los entes contratantes.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el referido Decreto Ley, es una obligación de los sujetos del ámbito de su aplicación constituir una o varias **Comisiones de Contrataciones**, permanentes o temporales, integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, representando las áreas jurídicas, técnica y económico-financiera.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la planificación, administración y conservación del Sistema Nacional de Parques, lo cual conlleva necesariamente la realización de procesos de contratación para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Presidente del Instituto, como órgano ejecutivo de la Junta Directiva y administrador del mismo, conocer y resolver acerca de los actos, operaciones y negocios que interesen al ente, así como suscribir los contratos respectivos.

CONSIDERANDO

Que, con el objeto de garantizar la continuidad operativa, la celeridad administrativa y la correcta selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Instituto, resulta imperativo formalizar la estructura y designar a los integrantes de la Comisión de Contrataciones que regirá dichos procesos.

DECIDE

PRIMERO: Se conforma con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, la cual tendrá por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este ente, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los Miembros que a continuación se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA	CARÁCTER
FLORIAN CARDOZO SÁNCHEZ	V -14.684.898	LEGAL	PRINCIPAL
GERMAN ARISTIDES MANRIQUE BRITO	V - 14.871.853		SUPLENTE
ROGER EDUARDO PINTO TOVAR	V -19.055.948	TÉCNICA	PRINCIPAL
ROSANNA DEL VALLE ZACARÍAS BOADA	V - 20.506.085		SUPLENTE
SIXTO MANUEL AÑEZ ROJAS	V -13.884.487	ECONÓMICO-FINANCIERA	PRINCIPAL
EMIRO ALFREDO TORRES PAREDES	V - 22.081.304		SUPLENTE

TERCERO: Designar al ciudadano **GABRIEL OCTAVIO ACOSTA GASTEL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.602.245** como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones del Instituto y a la ciudadana **DANIELA ANDREINA LIRA YEPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-23.690.587**, como Secretaria Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, aunado a las siguientes funciones:

A) Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas y convocar a sus miembros.
B) Redactar el acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
C) Formar los expedientes de los procesos de contratación y llevar el control de su archivo.
D) Elaborar los oficios y demás correspondencia relacionados con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones públicas.
E) Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación, así como la normativa para la selección de contratistas.

F) Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones.

G) Certificar las copias de cualquier documento contenido en los expedientes de contrataciones.

H) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones deberán ser tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su desistimiento dentro del día hábil siguiente a éste.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate, así como nombrar subcomisiones de trabajo con funcionarios del Instituto que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectiva.

SÉPTIMO: Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley de Contrataciones Pública en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

OCTAVO: Se procede a dejar sin efecto cualquier acto administrativo existente con anterioridad, que contradiga el presente instrumento.

NOVENO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de Presidencia del Instituto Nacional de Parques, en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese y Publíquese,
Bolivarianamente,

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE INPARQUES
Decreto Presidencial Nº 5.361 de fecha 15/06/2026
Gaceta Oficial Nº 7.035 de fecha 15/06/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 025 **Caracas, 27 de mayo de 2026**
Años 216°, 167° y 27°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Actuando en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9,13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 1 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y entes del Sector Público, establecidos en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del 2.018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2.018, a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública supra identificado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública que tengan la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos.

CONSIDERANDO

La obligación del **Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana**, de adoptar acciones pertinentes orientadas a garantizar el resguardo y defensa de sus Bienes Públicos y de los que tenga a su cargo, con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los mismos, con base a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se hace necesario contar con personal calificado, que asuma el compromiso de evaluar y calificar eficientemente los procesos relacionados con los bienes públicos pertenecientes al patrimonio del **Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana;** por lo que resulta imperioso la designación de un responsable patrimonial responsable de resguardar, custodiar y defender sus bienes,

RESUELVE

Artículo 1: Designar como **RESPONSABLE PATRIMONIAL del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana**, al ciudadano **JESUS ADRIAN BARRIOS ALVARADO,** titular de la cedula de identidad N° **V-9.779.706**, quien será el encargado del mantenimiento, administración y actualización de los Bienes Públicos de este Ministerio.

Artículo 2: El Responsable Patrimonial del **Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana,** ejercerá las funciones conferidas en el artículo 9, de la Providencia Administrativa No. 044 de fecha 03 de agosto del 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), en la que se dictó la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018.

Artículo 3: En virtud de esta designación, el Responsable Patrimonial antes identificado queda facultado para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 4: Los actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

Artículo 6: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOOP)
Caracas, 28 de julio de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° PA-041-2026

216°, 167° y 27°

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, ciudadano **JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA,** venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.264.636**, designado mediante Decreto N° **5.169**, de fecha **09 de octubre de 2025**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.231**, de fecha **09 de octubre de 2025**, en ejercicio de las atribuciones que conferidas el artículo **17** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el artículo **78** del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo establecido en el artículo **14** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° **6.154** Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha **19 de noviembre de 2014** y artículos **15** y **16** del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **39.181** de fecha **19 de mayo de 2009**.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas facultad a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, para la constitución de comisiones de Contrataciones, que cuenten con un personal con dedicación para la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.

CONSIDERANDO

Que la existencia de una Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo con base a prioridades, el cronograma y mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal.

DECIDE:

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), la cual se encargará de realizar los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. Se designan los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), la cual estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, en representación de las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPALES	C.I	MIEMBROS SUPLENTES	C.I
JURÍDICA	Yceberg Carmelo Muñoz Martínez	V-13.859.638	Jose Gregorio Romero Núñez	V-6.869.048
ECÓNOMICO - FINANCIERO	Sugelys Carolina Ojeda Bastardo	V-11.557.757	Rossana Tovar Ponce	V-10.539.987
TÉCNICA	Ana María Pino	V-17.384.569	Yurby Erlin Páez Briceño	V-19.819.614

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), contará con un secretario o secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo **16** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales serán suplidas por sus respectivos suplentes.

Artículo 4. Se designan como secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), a la ciudadana Vanesa Mercedes Quintero Granadillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.497.491 y como Secretaria Suplente a la ciudadana Mariebelyn Herrera, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.393.246.

Artículo 5. Los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), deberán guardar la debida Reserva y Confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos contratados.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la dirección requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), no percibirán remuneración especial por sus actuaciones en la misma y serán solidariamente responsables junto a la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas en el seno de la misma.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones aquí designada, podrá solicitar autorización al Superintendente o Superintendenta de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), para la contratación de asesores que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 9. La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)
Designado mediante Decreto N° 5.169 de fecha 09 de octubre de 2025,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231,
de fecha 09 de octubre de 2025

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2026-041

Caracas, 02 de marzo de 2026
215°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 9, 10 y 14 numerales 1, 2, 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la institución.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de competencia, de forma gratuita a las personas que lo requieran sin distinción de clase socio-económica, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DDA-E-208-2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Alcaldía del Municipio Guacara del estado Carabobo, autoriza a la Defensa Publica el uso indefinido de una oficina signada con el número PB-3, ubicada en la planta baja del inmueble denominado Zona 3, situado en la calle Urdaneta cruce con Cedeño, sector la Tigrera, municipio Guacara del estado Carabobo.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **SEDE DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO GUACARA DEL ESTADO CARABOBO**.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.
Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2026-165

Caracas, 15 de julio de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12 la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 y 11 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de competencia, de forma gratuita a las personas que lo requieran sin distinción de clase socio-económica, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Máxima Autoridad tiene la facultad de crear las defensorías públicas que considere necesarias para atender la demanda de atención de usuarios que requieran del servicio de defensa en las diversas materias de competencia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°)** con competencia en materia **PENAL MUNICIPAL**, adscrita a la sede del municipio Guacara del estado Carabobo.

SEGUNDA: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2°)** con competencia en materia **PENAL MUNICIPAL**, adscrita a la sede del municipio Guacara del estado Carabobo.

TERCERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°)** con competencia en materia **CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO,** adscrita a la sede del municipio Guacara del estado Carabobo.

CUARTO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°)** con competencia en materia de **PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, adscrita a la sede del municipio Guacara del estado Carabobo.

QUINTO: Se deja sin efecto la Resolución N° DDPG-2026-114, de fecha 10 de junio de 2026.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2026-195

Caracas, 27 de julio de 2026
216º, 167º y 27º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 14 numerales 1, 3, 4, 12; 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 6 del Reglamento Interno de la Pública y los artículos 18 y 19 de la Resolución N° DDPG-2015-004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.582, de fecha 16 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública, por ende, podrá fijar las políticas y acciones relacionadas con este órgano constitucional.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que todas las actuaciones de la Defensa Pública deben fundamentarse por los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, rendición de cuentas, disciplina, responsabilidad, entre otros.

CONSIDERANDO

Que en cada estado funciona una Unidad Regional de la Defensa Pública, que está bajo la dirección de una Coordinadora o Coordinador Regional, quien tiene bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal adscrito a la Unidad Regional; además, de las extensiones que se han creado de acuerdo con la necesidad del servicio que se presta.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DDPG-2019-443, de fecha 08 de julio de 2019, la Máxima Autoridad restableció la denominación del cargo Coordinadora o Coordinador de Extensión, a objeto que tales funcionarios puedan tramitar sus solicitudes de manera directa y expedita ante las Direcciones Nacionales y demás dependencias administrativas de la institución; y ratificó la figura del Responsable de grupo, a fin de que sirva de enlace entre el grupo de Defensores Públicos, funcionarios y demás personal que tenga bajo su cargo, con la Coordinadora o Coordinador Regional o de Extensión a la cual se encuentren adscritos.

CONSIDERANDO

Que la Máxima Autoridad puede constituir en el país, con carácter temporal o permanente, las dependencias que juzgue necesarias, así como designar las delegadas o delegados, funcionarias o funcionarios, empleadas o empleados que estime conveniente, con las facultades que les señale.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR el cargo de **COORDINADORA O COORDINADOR DE SEDE**, quien actuará como encargado de las sedes ubicadas en un lugar distinto al de las Coordinaciones Regionales y de Extensión, con el objeto de supervisar a las Defensoras o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal adscrito a la misma; y tramitar solicitudes de manera directa y expedita ante las Direcciones Nacionales y demás dependencias administrativas de la Defensa Pública.

Parágrafo Primero: La **COORDINADORA O COORDINADOR DE SEDE** será ejercida por una Defensora o Defensor Público, quien será designada o designado por la Defensora o Defensor Público General, mantendrá el ejercicio de sus funciones defensoriles, salvo que la Máxima Autoridad disponga lo contrario, no correspondiéndole la representación de la Defensa Pública en la ciudad o localidad donde se encuentre ubicada la sede.

SEGUNDO: Se mantiene la denominación del cargo de **COORDINADORA O COORDINADOR REGIONAL**, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

TERCERO: Se ratifica la denominación del cargo de **COORDINADORA O COORDINADOR DE EXTENSIÓN**, quienes podrán tramitar de manera directa sus respectivas solicitudes ante las Direcciones Nacionales y demás dependencias administrativas que integran la Defensa Pública, todo ello a objeto de obtener respuesta oportuna de los diferentes requerimientos realizados por el personal bajo su responsabilidad; coadyuvando en el funcionamiento administrativo de las diferentes extensiones que se encuentran en todo el territorio nacional.

Parágrafo Primero: La **COORDINADORA O COORDINADOR DE EXTENSIÓN**, será una Defensora o Defensor Público, designada o designado por la Defensora o Defensor Público General, tendrá bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión de las Defensoras o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal adscrito a la Extensión.

CUARTO: Se ratifica que los Coordinadores Regionales y de Extensión quedan separados temporalmente de las funciones del cargo de Defensora o Defensor Público, hasta el momento del cese de las funciones como Coordinadora o Coordinador Regional o de Extensión, a menos que sean autorizados expresamente para el ejercicio de las mismas por la Defensora o Defensor Público General.

QUINTO: Son atribuciones comunes de la **COORDINADORA O COORDINADOR DE EXTENSIÓN** y de la **COORDINADORA O COORDINADOR DE SEDE** las siguientes:

1) Servir de enlace entre la Coordinación General, Direcciones Nacionales, Direcciones de línea, y demás dependencias administrativas de esta Institución, para efectuar las solicitudes y consultas que se requieran, sin necesidad de remitirlo previamente a la Coordinadora o Coordinador Regional, por ser autónomos e independientes de las mismas.

2) Planificar las vacaciones de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios y demás personal adscrito a la sede bajo su responsabilidad, y remitirlas a la Dirección Nacional correspondiente.

3) Supervisar el cumplimiento del horario del personal bajo su responsabilidad, llevar adecuado manejo y llenado del respectivo Libro de Asistencia, documentar e informar cualquier irregularidad o eventualidad, según sea el caso.

4) Elaborar el cronograma de guardia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, y remitirlo a la Dirección Nacional correspondiente.

5) Servir de enlace entre las Juezas y Jueces, los representantes de órganos administrativos, para la asignación de Defensoras Públicas o Defensores Públicos cuando lo requieran, de conformidad con los distintos preceptos legales aplicables al caso. Asimismo, se deberá notificar a la funcionaria o funcionario designado, lo cual se podrá hacer excepcionalmente por vía telefónica cuando el servicio así lo exija, dejando previa constancia de ello en un acta.

6) Realizar un inventario de los bienes nacionales asignados a la sede, al ingreso y separación del cargo.

7) Ejercer la guarda de los bienes nacionales asignados a la sede.

8) Informar a la Dirección Nacional correspondiente, de cualquier conducta irregular en que incurrieren las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios y demás personal adscrito a la sede.

9) Realizar una reunión mensual con las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios y demás personal adscrito a la sede, para debatir respecto a las actividades, inconvenientes y propuestas que surjan en el desempeño de sus funciones, dejando constancia de su celebración en un acta.

10) Realizar propuestas a la Dirección Nacional de Actuación Procesal y a la Oficina de Atención al Ciudadano, de las actividades que podrían efectuarse dentro de la sede a su cargo, en beneficio de la comunidad.

11) Recibir y tramitar cualquier consulta o solicitud (informe, estadísticas, entre otros), que sea requerido por cualquiera de las dependencias de la institución, a las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios, y demás personal del grupo asignado.

12) Velar porque no se produzca ningún diferimiento de las audiencias fijadas, por inasistencia de la Defensa Pública; es decir, que atendiendo al principio de unidad de la defensa, deberá coordinar la presencia de una Defensora o Defensor Público adscrito a la sede, con la finalidad que asista al acto fijado o suplir la inasistencia.

13) Garantizar que las usuarias y los usuarios que acudan a la sede reciban una orientación de calidad.

14) Velar por el cumplimiento de las Circulares y Reglamentos vigentes, emanados de la máxima autoridad de este Órgano Constitucional.

15) Cualquier otra que por razón del servicio prestado considere la Defensora o Defensor Público General.

SEXTO: RATIFICAR la figura de **RESPONSABLE DE GRUPO**, el cual entrará en funciones dependiendo de las necesidades del servicio, y será ejercido por una Defensora Pública o Defensor Público, manteniendo su cargo y obligaciones inherentes al mismo. La o el responsable de grupo, será designada o designado por la Coordinadora o Coordinador Regional, o a la Coordinadora o Coordinador de Extensión, según sea el caso.

Parágrafo Primero: Corresponde a las o los Responsables de Grupo, servir de enlace entre el grupo de Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios, y demás personal que tengan bajo su cargo, con la Coordinadora o Coordinador Regional, o Coordinadora o Coordinador de la Extensión a la cual se encuentren adscritos.

Parágrafo Segundo: Son atribuciones de las o los Responsables de Grupo, adscritos a las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y/o de la Extensión correspondiente, las siguientes:

1) Colaborar con la Coordinadora o Coordinador Regional, o Coordinadora o Coordinador de Extensión, según sea el caso, a la cual se encuentre adscrita o adscrito, en el control administrativo y supervisión del personal, dentro del ámbito grupal al cual se encuentra asignada o asignado.

2) Servir de enlace entre la Coordinadora o Coordinador Regional, o Coordinadora o Coordinador de Extensión, según corresponda, y las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios, y demás personal que conforme su grupo.

3) Informar a la Coordinadora o Coordinador Regional, Coordinadora o Coordinador de Extensión, según sea el caso, de las actividades desplegadas por las Defensoras

4) Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios y demás personal agrupado bajo su supervisión.

5) Planificar, junto con la Coordinadora o Coordinador Regional, o Coordinadora o Coordinador de Extensión, según sea el caso, las vacaciones de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios, y demás personal de su grupo.

6) Recibir y tramitar cualquier consulta, solicitud e informe (estadísticas, entre otros), que sea requerido por cualquiera de las dependencias de la institución, a las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios, y demás personal del grupo asignado.

7) Validar las estadísticas de cada Defensora Pública o Defensor Público, funcionarias o funcionarios, y demás personal de su grupo de adscripción, y entregárselas a la Coordinadora o Coordinador Regional, o Coordinadora o Coordinador de Extensión, según corresponda.

8) Supervisar el cumplimiento del horario del personal de su grupo asignado, llevar adecuado manejo y llenado del respectivo Libro de Asistencia, documentar e informar cualquier irregularidad o eventualidad a la Coordinadora o Coordinador Regional, o Coordinadora o Coordinador de Extensión, según sea el caso.

9) Colaborar con la Coordinadora o Coordinador Regional, o Coordinadora o Coordinador de Extensión, en la elaboración del cronograma de guardias de las Defensoras Públicas, Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios, y demás personal según corresponda.

10) Ejercer junto con la Coordinadora o Coordinador Regional, o la Coordinadora o Coordinador de Extensión correspondiente, el resguardo y custodia de los bienes nacionales asignados a su grupo de adscripción.

11) Colaborar con la Coordinadora o Coordinador Regional, Coordinadora o Coordinador de Extensión, según corresponda, en la planificación de actividades y necesidades del grupo asignado.

12) Informar a la Coordinadora o Coordinador Regional, o en su defecto, a la Coordinadora o Coordinador de Extensión, sobre cualquier conducta irregular en que hayan incurrido las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal bajo su supervisión.

13) Informar a las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios y demás personal los lineamientos impartidos en las reuniones llevadas a cabo por la Coordinadora o Coordinador Regional, o por la Coordinadora o Coordinador de Extensión, según sea el caso, de lo cual deberá dejar debida constancia mediante acta en cumplimiento de la enumeración consecutiva.

14) Velar que las Defensoras y Defensores Públicos cumplan con la comparecencia a todos actos fijados.

15) Velar que las usuarias y los usuarios de la Unidad Defensoril reciban la orientación necesaria y de calidad.

16) Velar por el cumplimiento de las Circulares y Reglamentos vigentes, emanados de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional.

17) Cualquier otra que por razón del servicio prestado considere la Defensora Pública o Defensor Público General.

Parágrafo Tercero: Las o los Responsables de Grupo, tendrán un (01) personal administrativo asignado, ya sea Asistente, Abogada o Abogado, o Analista Profesional, el cual deberá coadyuvar con las funciones del Responsable de Grupo, y serán designados por la Coordinadora o Coordinador Regional, o por la Coordinadora o Coordinador de Extensión, según sea el caso.

SÉPTIMO: La Dirección Nacional de Actuación Procesal, como responsable de la planificación, organización y cumplimiento de las políticas, proyectos y planes de acción relacionados con la gestión judicial de la Defensa Pública, queda encargada de garantizar el cumplimiento de la presente resolución, así como cualquier Dirección Nacional de este Órgano Constitucional, que en el ámbito de su competencia deba llevar a cabo alguna acción que esté relacionada con lo contenido en la misma, esto a los fines de asegurar el alcance efectivo que requiere lo aquí establecido.

OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución DDPG-2022-671, de fecha 04 de octubre de 2022, Resolución DDPG-2019-443, de fecha 08 de julio de 2019 y la Circular N° DDPG-2014-023, de fecha 08 de septiembre de 2014, así como cualquier instrumento administrativo relacionado con lo aquí establecido.

NOVENO: Publicar el texto íntegro de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2026-196

Caracas, 27 de julio de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12 la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 y 11 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de competencia, de forma gratuita a las personas que lo requieran sin distinción de clase socio-económica, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Máxima Autoridad tiene la facultad de crear las defensorías públicas que considere necesarias para atender la demanda de atención de usuarios que requieran del servicio de defensa en las diversas materias de competencia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé una jurisdicción especializada para conocer de las solicitudes, acciones, recursos y delitos contemplados en ese texto normativo, así como de aquéllos delitos contenidos en otras leyes orgánicas, especiales o generales por conexión, conexidad o concurso real con el asunto del cual tienen conocimiento, independientemente que concurran víctimas mujeres y hombres.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta Nº PC-DNAP-2026-007, la Máxima Autoridad aprobó la creación de dos (2) Defensorías Públicas con con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA QUINTA (5°)** con competencia en materia **ESPECIAL DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEXTA (6°)**, con competencia en materia **ESPECIAL DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

TERCERO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA
DESPACHO

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 16 de julio de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN NºDdp-2026-052

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril de 2026, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo contemplado en los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de la misma fecha.

RESUELVE

Designar al ciudadano **WINIFIELD GIOVANNY ROMERO AYALA**, titular de la cédula de identidad **N°V-19.966.524**, quien ocupa el cargo de Defensor V en la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, como **DEFENSOR ADJUNTO** en la Defensoría Delegada antes mencionada, en calidad de Encargado; en virtud de la presente resolución se da por finalizada la encargaduría de la ciudadana **Anelvy Carmen Brito Rodríguez**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.807.059**, como Defensora Adjunta en la Defensoria Delegada del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese y Publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial | 200 (1809 - 2009) BATALLAS JUNÍN — AYACUCHO



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es **PERSONAL.**

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES X **Número 43.430**

Caracas, miércoles 5 de agosto de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.